



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez; a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, de la referencia, informándole que la parte demandante solicitó el 20/09/2021, el decreta de medida cautelar sobre el salario devengado por el demandado ELVER AMAYA LEON, en IRON MOUNTAIN.

Sírvase proveer, 24 de noviembre de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2016-00622-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA NIT °860.002.964-4.
Demandado:	ELVER AMAYA LEON.

El demandante en la presente demanda solicitó medidas cautelares previas, las cuales este Despacho considera procedentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, motivo el por cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que cause el demandado **ELVER AMAYA LEON, C.C. 72.357.857**, como empleado de la empresa IRON MOUNTAIN. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de **\$36.915.528.00** Oficiése.

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán **por el medio más rápido y con las debidas seguridades**. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) **Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 25-11-2021
se notificó por estado No. 147 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria